



... 27.12.98 ...

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA
Provincia de Alicante

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. A) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio del depósito previo de su importe total conforme se establece en el artículo 5º 2.a) de estos estatutos.

Artículo 3º.- Cuantía.

- 1.- Las tarifas del precio público a aplicar serán las siguientes:
- a) Vado permanente en vía pública para entrada de vehículos:
 - Cuota fija, 2.000 pesetas por disco al solicitarlo.
 - Cuota variable: 1. Por cada 3 metros, 2.000 pesetas mensuales. 2. Por cada metro o fracción de más, 500 pesetas metro.
 - b) Reservas de vías para aparcamiento, carga-descarga:
 - Cuota fija, 1.000 pesetas por disco al solicitarlo.
 - Cuota variable: 1. Por cada 3 metros, 1.200 pesetas anuales. 2. Por cada metro o fracción de más, 400 pesetas metro.
 - c) Entrada de vehículos o cochera a través de la vía pública sin reserva de aparcamiento:
 - 1. Cuando la entrada sea inferior a 3 metros, 1.000 pesetas anuales.
 - 2. Por cada metro o fracción de más, 250 pesetas metro.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigidas con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

Provincia de Alicante

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por, el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5º.- Obligación del pago.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará :

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el 29 de octubre de 1.998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17,1º de la Ley 39/1988, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expuso al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se ha efectuado desde el día 13 de noviembre al 20 de diciembre, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que la aprobación se eleva a definitiva automáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17,3º de la indicada Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro para su entrada en vigor. (Anexo I)

ANEXO I**A) TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS**

Al solicitar el vado 50 euros + el importe de los discos. Igual cantidad anual cuando se puedan meter de uno a tres vehículos. 100 euros cuando quepan de cuatro a seis vehículos. 150 euros de siete a diez y 250 euros para más de diez.

B) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Licencias de segregación 40 euros cada una. Fotocopias 0,10 céntimos cada una en formato A-4 y 0,20 céntimos en formato A-3. Lo demás permanece como estaba.

C) TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON SILLAS Y MESAS

Una cuota fija de 60 euros por mes + una cuota variable a razón de 0,60 céntimos por metro cuadrado o fracción y día.

D) RECOGIDA DE BASURA EN LOCALES DONDE SE EJERCE ALGUNA ACTIVIDAD

- Las superficies donde están incluidos los supermercados INTERMARCHE e IDA pasan de 1.200 a 2.400 euros.

- Oficinas en general pasan de 90 a 120 euros.

- Bancos y Cajas de Ahorro pasan de 150 a 600 euros.

- Plantas de hormigón pasan de 1.200 a 3.000 euros.

- Los hoteles, que estaban a 180 euros, pasan a 600 euros.

- Las discotecas y salas de fiesta pasan de 600 a 3.000 euros.

- Los pubs, que estaban a 450 euros, pasan a formar tres categorías en proporción al aforo: una de 3.000 euros, otra de 1.200 euros y otra de 600 euros.

- Los restaurantes, que estaban en 180 euros, pasan a formar dos categorías en proporción al aforo: una de 1.200 euros y otra de 600 euros.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto uno de enero de dos mil cinco, continuando en vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Formentera del Segura, 21 de diciembre de 2004.

El Alcalde, Juan José Menárguez Espinosa.

0432917

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**EDICTO**

En fecha 30 de septiembre, el Pleno de la Corporación, acordó aprobar el Estudio de Detalle promovido por Bacoman y Pérez Calor Hogar, S.L. en S.U.E. Toscal Cap-Martí, en carretera de Jávea al Cabo de Nao para la modificación de la situación de un vial sin nombre actualmente delimitado por el Plan General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jávea, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz.

0431774

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en fecha 27 de noviembre de 2003, ha dictado el siguiente acuerdo:

Punto 23.4.- Dictamen relativo a la aprobación del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución Balcón al Mar 1, 2, 4, 5, 13 y 14, Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización

Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución BAM 1, 2, 4, 5, 13 y 14, promovido por Soluciones Inmobiliarias de Jávea, S.L., con Estudio de Detalle, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Atendido que, dicho expediente se sometió a información pública mediante publicación en el D.O.G.V. número 4.322, de fecha 27 de agosto de 2002, y en el diario La Verdad, de 8 de agosto de 2002, tal como consta en el Acta Protocolizada ante el Notario de Jávea don Luis Aparicio Marbán, de 24 de julio de 2002, número de protocolo 2.502. Igualmente se remitió aviso a los titulares catastrales.

Atendido que, en cuanto al Proyecto de Reparcelación se notificó a los titulares registrales según Certificado de Dominio y Cargas aportado, mediante correo certificado, y aquellos que restaron por recibir mediante comparecencia ante el Notario.

Atendido que, durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.R.E. 10.173, de 29 de agosto de 2002, por doña Mª del Mar Sánchez Tapia, adjunta Nota Simple del Registro de la Propiedad, alega que siendo de su propiedad las parcelas 892 y 896 de la partida La Guardia, se corrija el Proyecto de Reparcelación.

- N.R.E. 10.280, de 2 de septiembre de 2002, por don Gonzalo Sánchez Tapia, en representación, no acreditada, de doña María del Mar Sánchez Tapia, que las parcelas número 892 y 896, pertenecen a su representada, adjuntando escritura de propiedad, copia de las notas simples del Registro de la Propiedad, recibos de contribución, certificado catastral, copia de escritura de propiedad de anterior propietaria de quien se adquirieron aquellas, solicitando la paralización inmediata de la tramitación del expediente del Proyecto referido.

- N.R.E. 10.344, de 3 de septiembre de 2002, comunicando nuevo domicilio a efectos de notificaciones.

- N.R.E. 445, de 14 de enero de 2003, por el señor Sánchez Tapia, reiterando la alegación de que se respete el derecho de propiedad de su hermana, solicitando la paralización de la tramitación del expediente.

Atendido que, en fecha 9 de enero de 2003, se procedió a la apertura de la única plica presentada, proponiendo el Presidente de la Mesa que el futuro urbanizador presente fianza por un importe del 25% de los costos de urbanización previstos en el Programa, asimismo que el plazo de ejecución de las obras empezará a contar desde la aprobación de todos los proyectos presentados.

Atendido que, la documentación del Programa, que incluye Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización, se ajusta a las previsiones establecidas por la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Atendido que, se han seguido los trámites del artículo 48 y concordantes de la L.R.A.U.

Atendido que, se justifica expresamente que es innecesaria la Cédula de Urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.8 de la L.R.A.U., dado que ya existe ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación Urbana y, ajustándose a ella, cumple además con las condiciones de conexión e integración en el territorio, además de no tratarse de un municipio de menos de 5.000 habitantes.

Atendido que, adjudicado el Programa y previo a la firma del Convenio el adjudicatario seleccionado como Urbanizador deberá presentar una garantía adicional por un valor mínimo correspondiente al 7% del precio de ejecución de la urbanización, cumpliendo los mínimos expresados en el artículo 29.8 y 67.1 de la L.R.A.U.

NORMA	ART.	ADAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)						
RGC	20	1	1	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330
RGC	20	1	2	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330
RGC	20	1	3	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
RGC	20	1	4	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
RGC	20	1	5	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
RGC	20	1	6	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
RGC	20	1	7	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
RGC	20	1	8	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
RGC	20	1	9	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450
RGC	20	1	10	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
RGC	20	1	11	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	510
RGC	20	1	12	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510
RGC	27	1	1	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	330
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
RGC	100	2	1	G	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	96
CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES						
RGC	121	5	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	72
RGC	121	5	2	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	121	5	3	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	72
RGC	121	5	4	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (92 y 301 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Formentera del Segura, 26 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Juan José Menárguez Espinosa.

0533396

EDICTO

Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

- Al solicitar el vado 50 € el importe de los discos.
- A partir del siguiente año 50 € anuales los garajes de uso particular.
- Alquileres, cesión a terceros por cualquier título y garajes comunitarios de 4 a 6 plazas 75 €, de 7 a 10 100 €, + de 10 hasta 20 150 € y + de 20 por cada fracción de diez, 50 € más.

Formentera del Segura, 26 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Juan José Menárguez Espinosa.

0533397

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 27 de setembre de 2005, va acordar aprovar, amb caràcter provisional la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa pel Servei d'Arreplegada, Tractament i Eliminació de Residus Sòlids Urbans.

Transcorregut el termini d'exposició pública de l'acord provisional, i no havent presentat reclamacions que resolgre durant el mateix, queda elevat a definitiu el mencionat acord, segons estableix l'article 17.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Contra el present acord definitiu podran els interessats interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala contenciós administratiu del Tribunal Superior de Justícia de València, en el termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'este acord en el Butlletí Oficial de la Província, segons el que disposa l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciós administratiu.

Donant compliment al que estableix l'article 17.4 de l'esmentat text refós, es fa públic l'acord i el text íntegre de l'Ordenança Fiscal, el contingut del qual es transcriu a continuació:

Modificació ordenança fiscal reguladora de la taxa pel servei d'arreplegada, tractament i eliminació de residus sòlids urbans, amb proposta d'aprovació provisional.

Primer.- Aprovar, amb caràcter provisional, la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa pel Servei d'Arreplegada, Tractament i Eliminació de Residus Sòlids Urbans en els termes en què figura en l'expedient, i que es transcriu literalment:

Ordenança fiscal de la taxa del servei d'arreplegada, tractament i eliminació de residus sòlids urbans

Article 1r. - Fonament i naturalesa

En ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució Espanyola i per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local i de conformitat amb el que disposa els articles 15 a 27 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals (R.D.L. 2/2004, de 5 de març, B.O.E. 59/2004, de 9 de març), este Ajuntament estableix la « Taxa pel Servei d'Arreplegada, Tractament i Eliminació de Residus Sòlids Urbans », que es regirà per la present Ordenança Fiscal, les normes de la qual atenen al que prevé l'article 57 del citat text TRLRHL.

Article 2n. - Fet imposable

1.- Constitueix el fet imposable de la present taxa la prestació del servei públic d'arreplegada de residus sòlids urbans procedents de vivendes i locals situats en les zones en què es preste de forma efectiva i en benefici, no sols dels directament afectats, sinó també de la seguretat i salubritat del municipi.

2.- El servei, per ser general i de recepció obligatòria, s'entendrà utilitzat pels propietaris o ocupants de vivendes, locals o establiments quan es preste, bé a través d'arreplegada domiciliària o bé a través de contenidors.

3.- L'exercici de qualsevol activitat econòmica especificada en la tarifa així com no especificada, donarà lloc a l'obligació de presentar la corresponent declaració d'alta i a contribuir per esta exacció municipal, excepte es demostre que no corresponga.

4.- El servei comprén tot el procés de gestió de residus sòlids urbans des de la recepció o arreplegada fins a, si és procedent, les operacions de transport, classificació, reciclatge i eliminació.

5.- S'exclou del concepte de residus sòlids urbans, els residus de tipus industrial, runes d'obres, arreplegada d'efectes i mobles, matèries i materials contaminants, corrosius o perillosos l'arreplegada o dels quals abocament exigisca l'adopció de mesures higièniques, profilàctiques o de seguretat.

Article 3r. - Subjectes passius

1.- Són subjectes passius en concepte de contribuents les persones físiques o jurídiques i les entitats a què es

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO 2006	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUP.	TITUL.	N.º P.Z.	C.D.	SITUACIÓN
ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL							
SECRETARÍA		SECRETARIO	A		1	26	VACANTE
INTERVENCIÓN		INTERVENIENTE	A		1	26	VACANTE
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL							
TÉCNICA		TÉCNICO DE GRADO MEDIC	B		1	22	VACANTE
ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	C		1	22	
ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	C		1	22	
AUXILIAR		AUX. ADMINISTRATIVO	D		5	18	
AUXILIAR		AUX. ADMINISTRATIVO	D		5	14	VACANTES
SUBALTERNA		CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES	E		2	12	VACANTES
SUBALTERNA		CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	E		3	12	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
TÉCNICA		ARQUITECTO TÉCNICO	B		1	22	VACANTE
TÉCNICA		AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	B		1	22	VACANTE
SERV. ESPECIALES		INSPECTOR	B		1	22	VACANTE
SERV. ESPECIALES		OFICIAL	C		2	18	1 VACANTE
SERV. ESPECIALES		POLICÍA LOCAL	C		17	16	9 VACANTES
SERV. ESPECIALES		OFICIAL ELECTRICISTA	D		1	16	VACANTE
SERV. ESPECIALES		CONDUCTOR	D		1	16	VACANTE
SERV. ESPECIALES		AUXILIAR DE TURISMO	D		1	16	VACANTE
SERV. ESPECIALES		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	D		1	16	VACANTE

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EJERCICIO 2006	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN ASIMILADA	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
PSICÓLOGO		A	1	VACANTE
TRABAJADOR SOCIAL		B	1	VACANTE
PROFESOR EJA		B	2	VACANTES
EDUCADOR		C	1	VACANTE
CE. 1.º ALBAÑIL		C	2	1 VACANTE
ELECTRICISTA		D	1	
OFICIAL FONTANERO		D	1	VACANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA		E	1	VACANTE
LIMPIEZA		E	8	4 VACANTES
CONSERJE		E	3	A EXTINGUIR
CELADOR GUARDERÍA		E	6	
FONTANERO		E	2	
JARDINERO		E	1	VACANTE
ENTERADOR		E	1	VACANTE
AUXILIAR HOGAR		E	4	2 VACANTES

El presupuesto contempla dos operaciones de préstamo por importes de 200.000,00 € y 100.000,00 € con las siguientes condiciones máximas:

Primero.

- Importe: 200.000,00 euros.
- Amortización: máxima 20 años, con o sin carencia.
- Intereses: referencia euribor o equivalente o fijo.
- Vencimientos: por cuotas fijas de amortización e interés, o por vencimientos de amortización constante e interés variable para operaciones con referencia euribor, pudiendo ser mensuales, trimestrales, etc.
- Destino: ahorro energético.
- Comisión apertura: sin comisiones.

Segundo.

- Importe: 100.000,00 euros.
- Amortización: máxima 20 a 25 años, con o sin carencia.
- Intereses: referencia euribor o equivalente o fijo.
- Vencimientos: Por cuotas fijas de amortización e interés, o por vencimientos de amortización constante e interés variable para operaciones con referencia euribor, pudiendo ser mensuales, trimestrales, etc.
- Destino: inversiones del presupuesto 2006, según anexo del mismo.
- Comisión apertura: sin comisiones.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/04 y en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Dolores, 28 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

0533806

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dolores, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2005, acordó aprobar el expediente de modificación de las tarifas del servicio de agua potable.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de los establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del citado texto legal, se exponen seguidamente el nuevo cuadro de tarifas en su integridad:

CONCEPTOS	TARIFA
USO VIVIENDA	
CUOTA FIJA	2,050
B1: 0-15 M ³	0,470
B2: 16-25 M ³	0,600
B3: 26-50 M ³	0,870
B4: +51 M ³	1,326
USO GANADERO	
CUOTA FIJA	2,050
B1: 0-15 M ³	0,470
B2: 16- M ³	0,600
B3: 26-50 M ³	0,870
B4: +51 M ³	1,326
CANON REPOSICIÓN E INVERSIONES	
B1: 0-15 M ³	0,04
B2: 16- M ³	0,07
B3: 26- M ³	3
0,10	
B4: +51 M ³	0,14
CUOTA CONTADORES / MBS	
13 MM, TARIFA 1	0,71
15 MM, TARIFA 2	0,76
20 MM, TARIFA 3	0,96
25 MM, TARIFA 4	1,55
30 MM, TARIFA 5	2,02
40 MM, TARIFA 6	5,02
50 MM, TARIFA 7	7,18
65 MM, TARIFA 8	8,90
80 MM, TARIFA 9	11,35
SANEAMIENTO	
SANEAMIENTO: CUOTA MES	0,62
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO: MÍNIMO 18 M ³ , POR M ³	0,09
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO RESTO POR M ³	0,09

Dolores, 28 de diciembre de 2005.
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

0533818

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 298, de fecha 30 de diciembre, en el que se publica edicto sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, donde dice:

- Al solicitar el vado 50 € el importe de los discos.

Debe decir:

- Al solicitar el vado 50 € + el importe de los discos.

Formentera del Segura, 30 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Juan José Mernarguez Espinosa.

0533807

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública y audiencia a los interesados del Reglamento de Uso y Funcionamiento de la «piscina cubierta climatizada y piscina de verano del